

Año CVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 23 de junio de 2010

Nº 26561-A

#### **CONTENIDO**

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 32 (De martes 22 de junio de 2010)

"QUE REFORMA DISPOSICIONES PROCESALES Y ADOPTA OTRAS MEDIDAS PARA FACILITAR LA ACCIÓN DEL ESTADO CONTRA EL DELITO".

#### CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 190 (De martes 23 de marzo de 2010)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE EL MANANTIAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

#### CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 191 (De martes 23 de marzo de 2010)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE EL MANANTIAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

# CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 192 (De martes 23 de marzo de 2010)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE EL MANANTIAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

# CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 193 (De martes 23 de marzo de 2010)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE EL MANANTIAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 194 (De martes 23 de marzo de 2010) No 26561-A

Gaceta Oficial Digital, miércoles 23 de junio de 2010

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORRESTA DE MANANTIAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AE ALCA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

#### CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 196 (De martes 23 de marzo de 2010)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE EL MANANTIAL, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO A FAVOR DE SUS OCUPANTES".



# De Sa de junis de 2010

### Que reforma disposiciones procesales y adopta otras medidas para facilitar la acción del Estado contra el delito

## LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

#### Artículo 1. El artículo 2112 del Código Judicial queda así:

Artículo 2112. Cuando proceda el reconocimiento de una persona, el Fiscal o el Juez, con comunicación previa a las partes, ordenará la practica obligatoria de la diligencia respectiva con el fin de identificarla o de establecer que quien la menciona la conoce o la ha visto. La ausencia del abogado defensor o del querellante no es causal para la suspensión de la diligencia.

#### Articulo 2. Se adiciona el artículo 2112-A al Código Judicial, así:

Artículo 2112-A. Antes del reconocimiento, quien deba hacerlo será interrogado para que describa a la persona de quien se trata y diga si la conoce o sì con anterioridad la ha visto personalmente o en imagen.

Además, deberá manifestar si después del hecho investigado ha visto nuevamente a la persona, en qué lugar y por qué motivo.

Con excepción del imputado, el declarante será instruido acerca de sus obligaciones y de las responsabilidades por su incumplimiento y prestará juramento de decir la verdad.

# Artículo 3. Se adiciona el artículo 2112-B al Código Judicial, así:

Artículo 2112-B. La persona que será sometida al reconocimiento se colocará entre, por lo menos, seis personas de rasgos físicos parecidos a ella. Quien realice el reconocimiento deberá decir si entre las personas presentes se halla la que mencionó y, en caso afirmativo, la señalará con precisión. La observación de la rueda de personas puede ser practicada desde un lugar oculto cuando se considere conveniente para la seguridad del testigo.

Esta diligencia constará en un acta y registrará las circunstancias útiles, incluyendo el nombre y cédula de identidad personal de los que hayan formado la fila de personas.

El reconocimiento procede aun sin consentimiento del investigado. Cuando el investigado no pueda ser conducido personalmente, se procederá a utilizar su fotografía u otros registros, observando las mismas regles.



El acto de reconocimiento de personas deberá realizarse en presencia del defensor del imputado. La falta de comparecencia del defensor deberá ser suplida por un defensor de oficio.

#### Artículo 4. Se adiciona el artículo 2112-C al Código Judicial, así:

Artículo 2112-C. Cuando varias personas deban reconocer a una sola, cada reconocimiento se practicará por separado, sin que se comuniquen entre sí.

### Artículo 5. Se adiciona el artículo 2113-A al Código Judicial, así:

Artículo 2113-A. El reconocimiento fotográfico que incluya a un investigado será notificado a su defensor, quien podrá asistir o designar a un testigo para que esté presente en dicha diligencia, y se efectuará en los archivos actualizados de identificación del organismo de investigación o en la oficina donde reposen las fotografías.

El reconocimiento se practicará sobre un número no menor de diez fotografías, se dejará constancia escrita de la diligencia con la firma de quienes participen en ella y se levantará un acta junto con la fotografía del imputado reconocido. Esta diligencia será efectuada ante el Fiscal, sin necesidad de autorización alguna.

# Artículo 6. El artículo 48 de la Ley 34 de 1999 queda así:

Artículo 48. Es permitida la utilización de papel ahumado en el transporte colectivo urbano e interurbano, transporte colectivo interprovincial, selectivo, colegial y de turismo sujeta a las restricciones que se establezcan en el Reglamento de Tránsito.

# Artículo 7. El artículo 7-A de la Ley 40 de 1999 queda así:

Artículo 7-A. Grupos etarios. Para su aplicación, esta Ley diferenciará, en cuanto al proceso, las sanciones y su ejecución entre dos grupos:

- A partir de los doce años de edad y hasta que no hayan cumplido los quince años de edad;
- A partir de los quince años de edad y hasta que no hayan cumplido los dieciocho años de edad.

Para el grupo etario entre los doce y los catorce años de edad, se aplicarán medidas de reeducación social bajo la supervisión de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

# Artículo 8. El artículo 63 de la Ley 40 de 1999 queda así:

Artículo 63. Plazo máximo de la detención provisional y de otras medidas cautelares. La detención provisional tendrá un plazo máximo de nueve meses improrrogables, salvo que se trate de delito de homicidio doloso, caso en el que la detención podrá mantenerse hasta que concluya el proceso.



Las medidas cautelares que no implican la privación de libertad podrán ser decretadas hasta por un máximo de seis meses y prorrogadas a su vencimiento por el juez de la causa hasta por un plazo de seis meses. Si al vencimiento de este término no hay sentencia sancionatoria de primera instancia, la medida cesa de pleno derecho. Si hay sentencia sancionatoria apelada por el adolescente, el Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia podrá disponer, por una sola vez, que se extienda la medida por el tiempo que necesite para pronunciar su fallo, el cual no podrá exceder de dos meses.

# Articulo 9. El artículo 85 de la Ley 40 de 1999 queda asi:

Artículo 85. Terminación de la investigación. La fiscalía tendrá un término de tres meses para completar su investigación, que se computará a partir del momento en que se haya decretado medida cautelar en contra del adolescente o la adolescente.

Cuando se trate de investigación por el delito de homicidio doloso, la investigación se completará en el término de un año a partir del momento en que se haya decretado la medida cautelar.

No menos de diez días antes del vencimiento de dichos términos, la fiscalía podrá pedir al juez de la causa la extensión del término de la investigación, señalando las razones que la justifican, debido a las pruebas que se encuentran pendientes, y especificando el término adicional que requiera para la terminación de la investigación.

El juez de la causa deberá pronunciarse dentro de cinco días luego de recibida la solicitud, y podrá extender los términos de la investigación hasta por un término igual al inicial, si encuentra que la fiscalia ha actuado diligentemente y si estima que las piezas procesales que se encuentran pendientes de su incorporación al sumario son relevantes para esclarecer los hechos y la responsabilidad o el grado de participación del adolescente o la adolescente imputado.

Al finalizar la investigación, el fiscal de adolescentes deberá optar por una de las siguientes alternativas:

- Solicitar la apertura del proceso, explicando los hechos y las evidencias en que se basa su petición.
- Solicitar al juez penal de adolescentes el sobreseimiento provisional o definitivo, según el caso.
- Ordenar el archivo del expediente haciendo uso del criterio de oportunidad, cuando el daño causado sea insignificante, la participación del adolescente o la adolescente sea muy escasa o cuando el fundamento para promover la acusación no exista o sea muy débil.

# Artículo 10. El artículo 34 de la Ley 16 de 2005 queda así:

Artículo 34. Responsabilidad civil y penal. Las casas de empeño no recibirán objetos en prenda sin que el cliente declare que el bien dado en prenda es de su propiedad, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 23 de esta Ley. La inobservancia de esta



disposición las hace civilmente responsables ante los terceros propietarios que reivindiquen las prendas empeñadas sin su consentimiento o de manera dolosa, sin perjuicio de las implicaciones penales correspondientes, cuando procedan.

La disposición de bienes por la casa de empeño, cuando se demuestre que no eran propiedad de quien los empeño, será nula y el bien reivindicado revertirá a su propietario original conforme a lo establecido en el artículo 58 de la presente Ley.

#### Artículo 11. El artículo 58 de la Ley 16 de 2005 queda así:

Artículo 58. Depositarios legales de la prenda. Sin menoscabo del deber de verificación de la propiedad de la prenda que se empeña, las casas de empeño que reciban notificación escrita de autoridad competente de que una prenda empeñada en su establecimiento mantiene denuncia por la comisión de un delito se constituirán en depositarios legales de la prenda, hasta que concluya el proceso respectivo en lo que afecte a la prenda, mediante resolución debidamente ejecutoriada. Sin embargo, el dueño de la prenda podrá recuperarla en cualquier momento, siempre que presente la autorización de la autoridad judicial.

Artículo 12. Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la compra de hierro, cobre o bronce deberán exigir al vendedor prueba de la propiedad o, en su defecto, declaración de propiedad, así como copia de la cédula de identidad personal. Estos documentos estarán disponibles a las autoridades para el cumplimiento de sus funciones.

En caso de reclamo o reivindicación de la propiedad del material adquirido, la persona natural o jurídica deberá exhibir dichos documentos al reclamante.

Artículo 13. La persona natural o jurídica que adquiera alguno de los materiales mencionados en el artículo anterior, sin exigir prueba de la propiedad en la forma establecida, será responsable solidariamente ante el propietario que reclame o reivindique el bien adquirido, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda por la receptación de cosas provenientes de delitos o por cualquier delito en que incurra.

Además, será sancionada con multa de mil balboas (B/.1,000.00) a veinte mil balboas (B/.20,000.00) y con la suspensión por tres meses del Aviso de Operación que ampare la actividad.

Cuando el material adquirido sea propiedad del Estado, se ordenará el cierre definitivo del local destinado a la compra y, en caso de ser una actividad autorizada, la cancelación del respectivo Aviso de Operación que la ampare.

Estas sanciones serán impuestas por el Ministerio de Cornercio e Industrias.

Artículo 14. Esta Ley modifica el artículo 2112 del Código Judicial, el artículo 48 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, los artículos 7-A, 63 y 85 de la Ley 40 de 26 de agosto de 1999 y los artículos 34 y 58 de la Ley 16 de 23 de mayo de 2005 y adiciona los artículos 2112-A, 2112-B, 2112-C y 2113-A al Código Judicial.



Artículo 15. Esta Ley comenzará a regir a los sesenta días de su promulgación.

# COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 162 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 2G días del mes de mayo del año dos mil diez.

El Presidente,

José Luis Varela R.

El Secretario General,

Eberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE AR DE

DE 2010.

RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Solava Mender DE OBARRIO

Ministra de Gobierno

Gaceta Oficial Digital, miércoles 23 de junio de 2010

No 26561-A



#### Consejo Municipal De Las Tablas Acuerdo Municipal Nº190 Del 23 De Marso De 2010

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Manantial, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación de Oficio a favor de sus ocupantes"

#### EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, En Uso de Sus Facultades Legales,

#### Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economia y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldio nacional ubicado en el Corregimiento de El Manantial, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (12492) del quince (15) de Marzo de Dos mil Diez (2010)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de El Manantial, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal Nº 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal Nº 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

#### ACUERDA:



ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendra la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificara la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por cinco (5) dias calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los Veintitres (23) días del mes de marso de dos mil dicz (2010).

Notifiquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. RICARDO AMAYA

Presidente del Consejo

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 23 DE Marso DE 2010.

aprobado y sancionado, ejecútese y cúmplase

Alcalde del Distrito de

Las Tablas.

ALVARADO





#### Consejo Municipal De Las Tablas Acuerdo Municipal N° 191 Del 23 De **Marso** De **2010**

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Manantial, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

#### EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, En Uso de Sus Facultades Legales,

#### Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldio nacional ubicado en el Corregimiento de El Manantial, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho [12488] del quince (15) de Marzo de Dos mil Diez (2010)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y econômico de la Comunidad de El Manantial, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal Nº 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal Nº 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

#### ACUERDA:

								effecio Total
	ARACELIS	CASTILLERO	QUINTERO	Street, Street	7-93-2530	95-01	1380.27	288.02
HAYDEE	AKALELIS	QUINTERO	TORRES	VEGA	7-57-278	95-02	12206.44	1370.64
HERLINDA		QUINTERO	TORRES	1	7-54-305	96-01	1021/4	585.17
HILDA	MARIA	QUINTERO	DOMINGUEZ		7-700-729	96-00/		- NG (01
SONIA	OLIVIA	TORRES		PALOMINO	7-91-2082	98.44	18035°	NO.
ELIZABETH		JURADO		PALOMINO	8-731-2012	94/02	C 17	2000
GLADYS	BRIÇEIDA	RODRIGUEZ		JURADO	8-213-1381	9\$-08	400001	101.64



ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: Establecer**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUILTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los Veintitrés (23) días del mes de marso de dos mil diez (2010).

Notifiquese, Bjecütese y Cúmplase

made A

H.R. RICARDO AMAYA Presidente del Consejo DIOGENES CAMARENA Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 23 DE Marzo DE 2010.

73.85 Y

aprobado y sancionado, ejecútese y cúmplase

ICA DE

Alcalde del Distrito de

Secretario

#### Consejo Municipal De Las Tablas Acuerdo Municipal N°192 Del 23 De Marzo De 2010

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Manantial, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

## EL Consejo Municipal del Distrito de Les Tablas, En Uso de Sus Facultades Legales,

#### Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldio nacional ubicado en el Corregimiento de El Manantial, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve (12489) del quince (15) de Marzo de Dos mil Diez (2010)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de El Manantial, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capitulo Primero del Acuerdo Municipal Nº 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal Nº 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

#### ACUERDA:

Nombre	240ggu Nombre			1.3			Precio Total
GERMAN		ZARATE	VILLARREAL	7-70-2365	97-04	206-03	78.50
		7.74			1/4	ica de A	





ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo centrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panama.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salôn de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los Veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil diez (2010).

Notifiquese, Ejecütese y Cümplase

H.R. RICARDO AMAYA

Presidente del Consejo

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 23 DE Marso DE 2010.

APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

DIC-Alcalde del Distrito de



#### Consejo Municipal De Las Tablas Acuerdo Municipal Nº193 Del 23 De Marzo De 2010

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Manantial, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

#### EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, En Uso de Sus Facultades Legales,

#### Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Município de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldio nacional ubicado en el Corregimiento de El Manantial, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Uno (12491) del quince (15) de Marzo de Dos mil Diez (2010)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de El Manantial, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal Nº 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal Nº 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

#### ACUERDA:

Tex 4	egilla in i	The state of the s	steine Leading	A Burn			4411	Precio
Nearing		No.	7,000				77-70	TOTAL
EVARISTO	day i a Santal Marine	FRIAS	PIMENTEL		7-6-6153	85-01	1054,64	255.46
AREBANO	AUGUSTO	SAMANIEGO	GONZALEZ		7-50-980	86-02	423.04	105.76
DANIEL		GONZALEZ			7-111-841	86-03	96.48	23.87
LEONIDAS	ROSA	PEÑA	GONZALEZ		7-702-10	86-05	Cattle >	21,18
ISDALIDA		GONZALEZ		PERA	7-00-215	34.0		5 AN
EUCLIDES	ANTONIO	GONZALEZ	GONZALEZ		7-69-2759		** 18,67 °C	***
ILEANA	LORENA	QUINTERO	GONZALEZ	MORA	7-107-720	1800	10 m	18:001
ILEANA	LORENA	QUINTERO	GONZALEZ	MORA	7-107-720	18745		190,8



ARTICULO SEGUNDO: Betablecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los Veintitrés (23) días del mes de marso de dos mil diez (2010).

Notifiquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. RICARDO AMAY Presidente del Consejo DIOGENES CAMARENA

Secretario

etario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 23 DE Marso DE 2010.

aprobado y sancionado, ejecútese y cúmplase

DE

LIC. EDISON GONZALE: Alcalde del Distrito de



#### Consejo Municipal De Las Tablas Acuerdo Municipal Nº 194 Del 23 De Marso De 2010

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Manantial, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

### EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, En Uso de Sus Facultades Legales,

#### Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y econômico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de El Manantial, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (12492) del quince (15) de Marzo de Dos mil Diez (2010)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de El Manantial, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal Nº 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal Nº 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

#### ACUERDA:

				ing y		W		
OLGA	EUDOUNDA	SOLIS		VEGA	7-48-364	88-02	411.24	102.81
ROBERTO	ANTONIO	SAMANIEGO	GONZALEZ		7-46-393	88-03	1000	157.64
ROBERTO	ANTONIO	SAMANIEGO	GONZALEZ		7-46-393	894710	ICPATE A	144.02
LILIA	ELIZABETH	GONZALEZ	GONZALEZ		7-71-1667	MAR!	- WET 15 VA	20.28
JUAN	CARLOS	ZAMBRANO	GONZALEZ		7-700-819	/ Bacyes	The same	<b>[] 24</b> [4]
ROGELIO	MARINO	RAMON	GONZALEZ	2	7-38-496	90-41	352	361,14



ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Pacultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Betablecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEKTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los Veintitrés (23) días del mes de marso de dos mil diez (2010).

Notifiquese, Ejecútese y Cúmplase

H.R. RICARDO AMAYA

Presidente del Consejo

DIOGENES CAMARENA

VARADO

Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 23 DE Marzo DE 2010.

aprobado y bancionado, ejecútese y cúmplase

ADEA

Alcalde del Distrito de



#### Consejo Municipal De Las Tablas Acuerdo Municipal Nº 196 Del 23 De Marzo De 2010

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubirados en Corregimiento de El Manantial, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Sentos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación de Oficio a favor de sus ocupantes"

## EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, En Uso de Sus Facultades Legales,

#### Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Articulo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldio nacional ubicado en el Corregimiento de El Manantial, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve (12489) del quince (15) de Marzo de Dos mil Diez (2010)

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de El Manantial, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal Nº 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal Nº 16 de 21 de octubre de 2008, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

# ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre Non		re.			Pige you
RAQUEL	CHEN		97-05	6,186.55	768.65

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, interesta el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal de la Cablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaria del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 16 de 21 de octubre de 2008.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los Veintitrés (23) días del mes de marso de dos mil diez (2010).

Notifiquese, Ejecútese y Cúmplase

CO CO POR

H.R. RICARDO AMAYA Presidente del Consejo

DOGENES CAMARENA

I I CORRECTION CENT CAN INCIDE

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 23 DE Marzo DE 2010.

aprobado y sancionado, ejecútese y cúmplase

LIC. EDISON GONZAL Alcalde del Distrito de

